



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 11 de Mayo del 2006

NUM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretario de Gobierno
Enrique Bautista Villegas

Director del Periódico Oficial
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 300 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 10.40 del día

\$ 16.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HIDALGO, MICH.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL C. LIC. NORBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL 2006 DOS MIL SEIS, EN EL PUNTO No. 7 (SIETE).- EL ARQ. ANTONIO HERRERA ORTIZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE H. CABILDO, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE DICHA COMISIÓN MUNICIPAL. ACUERDO NO. 7 (SIETE).- **POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CABILDO, SE AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE DICHA COMISIÓN MUNICIPAL. SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL ARQ. IVÁN PALMA Y MEZA RESÉNDIZ, SUBDIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE LE DÉ A LA MISMA, CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2006 DOS MIL SEIS. DOY FE***

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. NORBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ. (Firmado)

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DE (sic) MICHOACÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, constituida por Acuerdo de Cabildo según acta de sesión de Cabildo del 16 de Febrero de 2006.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán, será un organismo, que funcionará en forma permanente y tendrá su sede en la cabecera municipal, Ciudad Hidalgo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN**

ARTÍCULO 3°.- La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento correspondiente;
- II. Un Secretario Técnico, que será comisionado por el Presidente de la misma y ratificado por la Comisión;
- III. Un representante de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente;
- IV. Un representante de la dependencia del Ejecutivo Federal en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; y,
- V. Un representante de las cámaras, colegios de profesionistas, instituciones educativas de nivel superior, asociaciones u organizaciones del sector privado y social, que por acuerdo de Cabildo se integren a la misma.

ARTÍCULO 4°.- Pueden ser integrantes de la Comisión, otras autoridades del Municipio y/o del Gobierno del Estado, tal es el caso de los regidores de Obras Públicas y Urbanismo, de Ecología, de Salud, el responsable del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, de Protección Civil, de Vialidad y Transporte, de instituciones educativas entre otras que la Comisión autorice.

Por cada miembro de la Comisión se designará un suplente; si así lo determina cada uno de los miembros.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión será un órgano público de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y tendrá facultades para procurarse la asesoría técnica que estime necesaria, promover la presentación de propuestas, recibir información, realizar investigaciones y atender opiniones de los distintos grupos sociales de los centros de población respectivos, a través de sus organismos legalmente constituidos.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL OBJETO DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 6°.- El objeto de la Comisión establecer la planeación del crecimiento urbano para garantizar mejores condiciones de vida de la población del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

ARTÍCULO 7°.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión tendrá un carácter enunciativo más no limitativo, en las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Opinar en relación con los programas de ordenamiento y regulación de zonas conurbadas, de desarrollo urbano municipales, de centro de población, parciales y sectoriales, y participar en su formulación;
- II. Promover la participación de los particulares en acciones de impulso al desarrollo urbano del municipio, siempre y cuando sean en beneficio de la comunidad del municipio;
- III. Coadyuvar con las instancias competentes en la vigilancia y conservación del patrimonio cultural y natural del municipio;
- IV. Asesorar y apoyar al Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, así como opinar respecto de los programas relativos;
- V. Opinar sobre los proyectos de obras de aprovechamiento urbano del suelo;
- VI. Formular propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VII. Representar los intereses de la comunidad del Municipio, en la programación de ejecución de acciones, obras o servicios de desarrollo urbano;
- VIII. Proponer a las autoridades municipales, de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los diversos sectores de la población, la creación de nuevos servicios, conservación y mejoramiento de los ya existentes, procurando para su realización de la colaboración particular;
- IX. Analizar las observaciones y propuestas que formule la comunidad o alguno de sus miembros, respecto al desarrollo urbano;
- X. Proponer proyectos de inversión con base en una adecuada jerarquía de las necesidades que se consideren ser atendidas;
- XI. Asegurar la congruencia de los programas de desarrollo urbano con los programas estatales y regionales del desarrollo urbano vigentes;
- XII. Proporcionar información fidedigna para conformar el programa, fundamentada en informes y estudios;
- XIII. Opinar sobre la procedencia de obras de infraestructura y equipamiento urbano prioritario de los centros de población del Municipio; y,
- XIV. Las demás que les otorguen las leyes y otras disposiciones jurídicas sobre la materia.

CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 8°.- El Presidente de la Comisión, será el Presidente Municipal y será suplido en sus ausencias por el regidor de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento, o quién él designe para que lo represente.

ARTÍCULO 9°.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Comisión;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III. Dar a conocer a los miembros de la Comisión el orden del día para cada sesión;
- IV. Dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;
- V. Aprobar con su rúbrica las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con el Secretario Técnico, el Secretario de Actas y los demás miembros de la Comisión;
- VI. Presentar a consideración de la Comisión el programa anual de actividades;
- VII. Gestionar ante las autoridades federales y estatales, el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
- VIII. Promover en los casos que así lo requiera la aplicación de medidas que corresponda dictar a la Comisión, a reserva de ser sancionados por ésta;
- IX. Estudiar, tramitar, resolver lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con las funciones de la Comisión; y,
- X. Realizar todas aquellas funciones que sean compatibles con las anteriores.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 10.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar que para efecto se designe en la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- La Comisión sesionará cuando menos 3 veces al año, con la asistencia del representante de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.

ARTÍCULO 12.- Las convocatorias deberán de ir firmadas por el Presidente de la Comisión, y contendrán la fecha y la hora prevista para la reunión, el lugar donde se celebrará, así como el orden del día; debiéndose convocar a todos los miembros de la Comisión cuando menos cinco días antes de la fecha señalada, para reuniones ordinarias y tres días antes para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán en el

siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum;
- II. Lectura del orden del día y aprobación en su caso;
- III. Lectura del acta de sesión anterior y aprobación en su caso;
- IV. Análisis, discusión y acuerdos sobre los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Asuntos generales; y,
- VI. Determinación de la fecha, hora y lugar de la siguiente reunión.

ARTÍCULO 14.- Es facultad del Presidente de la Comisión, convocar a sesiones extraordinarias cuando se presenten asuntos que por su importancia así lo ameriten o a petición expresa y motivada de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 15.- En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por consiguiente, en el orden del día no se contemplan asuntos generales.

ARTÍCULO 16.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones se integrará con la asistencia del Presidente o de su representante y el Secretario Técnico de la Comisión, así como el 50% más uno de los integrantes. Los miembros titulares pueden ser representados por sus suplentes.

ARTÍCULO 17.- La aprobación de acuerdos se dará con la votación del 50% de los miembros más un asistente.

El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de existir un empate.

ARTÍCULO 18.- Dentro de la Comisión habrá un Secretario de Actas, que será nombrado y removido por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 19.- El Secretario de Actas tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir con tal carácter en las sesiones de la Comisión; y,
- II. Aprobar con su rúbrica las actas de las sesiones de la Comisión conjuntamente con el Presidente, el Secretario Técnico, y los demás miembros de la misma.

CAPÍTULO SEXTO DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 20.- El Secretario Técnico de la Comisión será asignado por el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 21.- La Comisión por conducto de su Presidente podrá solicitar de otras dependencias federales, estatales y municipales que comisionen el personal técnico que se requiera para que forme parte del equipo técnico.

ARTÍCULO 22.- Las funciones del Secretario Técnico son las siguientes:

- I. Organizar y coordinar los trabajos técnicos, cuidando que los mismos se efectúen de acuerdo con los lineamientos trazados por la Comisión;
- II. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para (sic) la Comisión gestione, solicite y apoye la compatibilidad de los planes de programas de desarrollo urbano de diferentes ámbitos;
- III. Solicitar la información necesaria para cumplir con las atribuciones encomendadas al Secretario Técnico;
- IV. Elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión de la Comisión;
- V. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las convocatorias para las sesiones, así como las iniciativas y estudios que puedan ser de utilidad;
- VI. Aprobar con su rúbrica las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con el Presidente o su Representante, el Secretario de Actas y los demás miembros de la misma;
- VII. Vigilar la conservación de los bienes a cargo de la Comisión;
- VIII. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades de la Comisión;
- IX. Ejercer el presupuesto de la Comisión de conformidad con los lineamientos y controles que le fije la misma;
- X. Captar la información necesaria para la elaboración, revisión y evaluación de los programas de desarrollo urbano y los programas en la materia que incidan en el Municipio;
- XI. Elaborar los anteproyectos de programas de desarrollo urbano, y presentarlos a la consideración de la Comisión;
- XII. Realizar los trabajos de apoyo y asesoría técnica que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión y de los objetivos del programa de desarrollo urbano;

- XIII. Analizar todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a consideración de la Comisión;
- XIV. Proponer a los integrantes de la Comisión y en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente Estatal, la metodología para la elaboración de los programas de desarrollo urbano;
- XV. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión y actualización periódica de los programas de desarrollo urbano de responsabilidad municipal, y presentar a la Comisión los anteproyectos de modificaciones de dichos programas; y,
- XVI. Los demás que le encomiende la Comisión o Presidencia.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Reglamento Interior entrará en vigor un día después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aprobado en la sesión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán, efectuada el lunes 03 de marzo del 2006, en Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Quinto, artículo 115, fracción II, así como lo dispuesto por el artículo 49 fracción V, 148 fracción VII y 149 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo:

LIC. LUIS OLVERA CORREA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
DR. LUIS GUILLERMO CANO ZEPEDA, SÍNDICO MUNICIPAL.-
C. AMADOR SANDOVAL GARCÍA, REGIDOR.-
C. BENJAMÍN CAMACHO BACA, REGIDOR.-
C. WILFRIDO GUZMÁN ESPINO, REGIDOR.-
LIC. CIRILO SÁNCHEZ SANDOVAL, REGIDOR.-
C. MA. DOLORES PARRAAGUILAR, REGIDOR.-
C. ROMÁN SALINAS SOTO, REGIDOR.-
ING. JOSÉ CARRASCO MORALES, REGIDOR.-
C. GUSTAVO GARCÍA PEÑA, REGIDOR.-
C. CARLOS VILLEGAS GARCÍA, REGIDOR.-
C. PATRICIA VILCHEZ PÉREZ, REGIDOR.-
ING. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PÉREZ, REGIDOR.-
DRA. TERESITA DE JESÚS HERRERA M., REGIDOR. (Firmados).



CONTRALORIA
INTERNA MUNICIPAL
MPIO. DE HIDALGO, MICH.
2012-2015